



BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y HERMANDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y DINAMIZACIÓN DEL MUNICIPIO. Ejercicio 2019

1. Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Villablanca, conforme a su política de fomento del asociacionismo como método de cohesión social y participación ciudadana, contempla, en los presupuestos municipales del año 2019 la partida 334. 48001 con un presupuesto máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€), la concesión de subvenciones destinadas a colaborar con los diferentes colectivos legalmente constituidos al objeto de contribuir al desarrollo de sus programas y actividades anuales. Estas ayudas pretenden servir de apoyo a las iniciativas socioculturales, formativas y de ocio que presenten especial interés social para el conjunto de la población del municipio, mejore su calidad de vida y fomente las relaciones vecinales, así como los actos y eventos organizados por cada una de ellas.

2. Normativa aplicable

El marco normativo que afecta a esta convocatoria es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 176, de 25 de julio de 2006).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva para la financiación de proyectos y actuaciones que fomenten la dinamización del municipio a través del tejido asociativo.

4. Beneficiarios:

Asociaciones y Hermandades locales legalmente constituidas que cumplan con los requisitos que se establecen en el punto 6 de las presentes bases.



Ayuntamiento de Villablanca

5. Finalidad:

Las subvenciones tendrán como finalidad la consecución de los siguientes objetivos:

- El desarrollo de los programas propios de la entidad.
- Promover y apoyar el asociacionismo.
- Mejorar la cohesión social.
- Fomentar valores sociales, culturales y educativos.
- Proponer espacios abiertos al debate e intercambio de ideas.
- Promocionar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

6. Requisitos de los beneficiarios:

- a) Estar legalmente constituidas
- b) Inscritos en el correspondiente registro.
- c) Tener domicilio social en Villablanca.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que se encuentren incursoas en algunas de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones tales como:

- *“No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:*
 - a) *Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*
 - b) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
 - c) *No hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
 - d) *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.*
 - e) *En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios o entidad colaboradores de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursoas en las causas de*



prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.”

La justificación o acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones mencionadas anteriormente para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal.

7. Procedimiento de selección.

Se establece un procedimiento de selección que se realizará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

8. Presentación de solicitudes y plazo

- a) El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria se iniciará al día siguiente de la publicación, expirando 20 días hábiles después.
- b) No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en la convocatoria.
- c) Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Villablanca (Plaza de la Constitución, 1) o por alguno de los procedimientos previstos en la Legislación del Procedimiento Administrativo Común acompañadas de los anexos y documentación específica establecidas en dicha convocatoria.
- d) Las asociaciones o hermandades interesadas en presentar la solicitud en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Villablanca, deberán aportar toda la documentación digitalizada en formato PFD.
- e) Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el *Reglamento por el que se regula la presentación de los servicios postales*, se presentarán en dichas Oficinas en “Sobre Abierto”, al objeto de ser sellado en la primera hoja de la documentación que se quiera enviar, se haga constar con claridad, el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora de su admisión.
- f) Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Corporación para que en el plazo de diez días hábiles subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le entenderá por desistida su petición, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.



Ayuntamiento de Villablanca

9. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con los requisitos que se establecen en el art 13 de la LGS además de los que esta entidad exige:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Presentar una Memoria Justificativa ante este Ayuntamiento de que cumple con los requisitos y condiciones, así como de la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención en forma y plazo establecido en la presente convocatoria.
- c) Justificar los gastos e ingresos derivados de la ejecución del proyecto presentado mediante el sistema de **Cuenta Justificativa Simplificada, se adjunta el modelo en el Anexo I.**
- d) Comunicar por escrito a este Ayuntamiento, cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, que suponga una modificación del mismo.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos.

10. Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
- b) Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación siguiente:
 - Certificado acreditativo de la representación legal del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.
 - Fotocopia del CIF de la asociación o entidad solicitante.
 - Fotocopia de los estatutos de la entidad.
 - Inscripción en el correspondiente registro.
 - Fotocopia del DNI del representante de la entidad solicitante.
 - Documento acreditativo de la representación legal del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.



- Proyecto de la/as actividad/es para la que se solicita subvención, que, como mínimo, deberá incluir:
 - Denominación de la actividad
 - Lugar donde se desarrollará la actividad y la calendarización
 - Destinatarios a los que va dirigido
 - Desarrollo de la actividad con los objetivos específicos
 - Espacios donde se desarrollará
 - Presupuesto donde se haga constar los ingresos y los gastos detallado por conceptos.
- En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de esta administración y aún estuvieran vigentes, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda.

11. Instrucción

Las solicitudes presentadas serán examinadas, con carácter previo, por el técnico municipal asignado para acreditar que se ajustan a las bases de la convocatoria.

Las solicitudes que requieran de subsanación dispondrán un plazo de diez días hábiles para proceder.

Tras la evaluación y examen de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración, emitirá un escrito en el que aparecerá una relación ordenada de todas las solicitudes recibidas, el resultado de la evaluación y la puntuación obtenida por cada proyecto; emitiendo, posteriormente, la propuesta de concesión, en la que aparecerá por orden de prelación. Así mismo, se hará constar, de forma motivada, las solicitudes denegadas.

12. Justificación

- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de las entidades beneficiarias.
- La subvención se justificará con una **cuenta simplificada (anexo I)** por el importe total del presupuesto presentado en el proyecto de la solicitud y que contendrá la siguiente información:
 - A) memoria de las actuaciones indicando claramente que actividades se han ejecutado y la calendarización del mismo.
 - B) los gastos deberán justificarse con las facturas aplicadas a la subvención concedida.



C) relación clasificada de todos los gastos e inversiones del coste final de la actividad/proyecto, con el siguiente detalle:

- * Identificador del acreedor y del documento
- * Concepto
- * Importe
- * Fecha de emisión
- * Fecha de pago

D) los gastos relacionados con la subvención serán todos los realizados y efectivamente pagados hasta el plazo máximo para justificar que será el 31 de enero del 2010.

Si vencido el plazo de justificación no presenta la correspondiente cuenta justificativa o fuera insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el art 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, reintegrando las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente.

13. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionable aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y el objeto inherente de la asociación, además de ser indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, el beneficiario destinará los bienes a actividades al menos durante cinco años.

14. Compatibilidad de subvenciones.

Se admitirá la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales siempre que el importe de las mismas sea de tan cuantía que no supere el coste de la actividad subvencionada. Si éste es el caso se tendrá que reajustar a la baja la subvención a conceder.

A efectos de control de los límites anteriormente expuestos, se exigirá a los solicitantes una declaración responsable de ayudas en la que se indiquen todas las que se tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto.



Ayuntamiento de Villablanca

15. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente administrativo sancionador a que se refiere el punto anterior será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En Villablanca a 8 de febrero del 2019. EL ALCALDE. Fdo. José Manuel Zamora de la Cruz.



ANEXO II

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

DATOS DEL BENEFICIARIO
CIF:.....
NOMBRE DE LA ENTIDAD:.....
NOMBRE DEL PROYECTO:.....
SUBVENCIÓN AÑO.....IMPORTE CONCEDIDO:.....

A. MEMORIA DE LA ACTUACION.

Descripción de la Actividad Realizada

Resultados obtenidos

B. RELACION CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES EFECTUADAS EN RELACION CON LA ACTIVIDAD/ES DESARROLLADAS.

ACREEDOR	Nº DOCUMENTO	FECHA EMISION	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO



TOTAL DE GASTOS:.....

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante el Ayuntamiento de Villablanca, se emite el presente certificado.

En Villablanca a.....de.....de 20.....

Representante legal de la entidad.

Firmar y sellar.